



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

071

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°099 -2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 27 FEB. 2025

VISTO: El INFORME N°014-2025-ACI-EJDC, de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME N°001309-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de febrero de 2025, OFICIO N°01807-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de febrero de 2025, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son organismos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada;

Que, con fecha 05 de febrero de 2025, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO TUSHMO", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006 – 2025 – GRU – ORA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174, por la suma de S/ 17'021,131.49 (Diecisiete Millones Veintiún Mil Ciento Treinta y Uno y 49/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante OFICIO N°01807-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°001309-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de febrero de 2025, y al INFORME N°014-2025-ACI-EJDC, de fecha 18 de febrero de 2025, solicitó la designación de Inspector de Obra, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174, al ING. CIVIL. JOSE CARLOS MERINO CORRALES, con registro CIP N°138313, como profesional que ocupara el referido cargo, hasta que se efectuó el proceso de contratación del supervisor de obra, mediante el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N°021-2024-GRU-GR-CS-1;

Que, en efecto, el Artículo 10°, numeral 10.3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"; el cual es concordante con el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia debido que a la fecha se encuentra convocado el procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de obra mediante el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N°021-2024-GRU-GR-CS-1;

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 007-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que "(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del ING. CIVIL. JOSE CARLOS MERINO CORRALES, con registro CIP N°138313;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. CIVIL. JOSE CARLOS MERINO CORRALES**, con registro CIP N°138313, como Inspector de Obra, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006 – 2025 – GRU – ORA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” CON CUI N°2378174, en tanto se concluya el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N°021-2024-GRU-GR-CS-1, para contratar al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al **ING. CIVIL. JOSE CARLOS MERINO CORRALES**, con registro CIP N°138313, y al “**CONSORCIO TUSHMO**”, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

